

Resumen Pleno Sesión N° 71 de la Convención Constitucional respecto del primer informe de la Comisión Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral

Este documento presenta un resumen de parte de la discusión sostenida en la sesión N°71 del pleno de la Convención Constitucional celebrada el día 18 de marzo de 2022^{1 2}.

Si bien durante la sesión completa se abordaron observaciones a la cuenta de la sesión, la reforma del artículo N° 97 del Reglamento General, y la presentación del primer informe de la Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral (en adelante “la Comisión”), este documento se centra particularmente en este último punto.

El pleno de la Convención Constitucional sostuvo más de cinco horas de deliberación sobre el informe donde expusieron 60 convencionales, para luego dar paso a la votación en general de los 95 artículos presentados. Al finalizar la jornada sólo tres artículos pasaron a votación en particular.

La estructura de análisis de las exposiciones se basó en las categorías establecidas en el mismo Informe (Apartado C, Orden de deliberación y votación de las materias de competencia de la Comisión). En el caso de los subtítulos específicos, estos se diseñaron a partir de los conceptos más reiterados que se muestran en la sistematización del debate de la comisión, detallada en el mismo informe debatido en el pleno (Apartado E, Síntesis de las iniciativas constituyentes: debate y votación).

El presente trabajo es un resumen de los argumentos expuestos sobre el informe presentado y no una transcripción integral de lo abordado en el pleno, por lo que, esperando no alterar el sentido de lo expuesto por los convencionales, se omiten aquellos comentarios no referentes a materias del informe y ciertas expresiones o palabras podrían no ser las explícitamente referidas por los convencionales.

¹ Este documento se desarrolló gracias al trabajo de Manuel Sepúlveda, Benjamín García, Jorge Schiappacasse, Luis Felipe García y Valentina Rosas del equipo de Tenemos que Hablar de Chile.

² Cómo citar este documento: Tenemos que Hablar de Chile. (2022). *Resumen Pleno Sesión N° 71 de la Convención Constitucional respecto del primer informe de la Comisión Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral*. Santiago de Chile.

Índice

1.	<u>Comentarios general sobre el informe</u>	2
2.	<u>Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos</u>	3
3.	<u>Instituciones, organización del Estado y régimen político</u>	6
4.	<u>Materias de ley y formación de la ley</u>	21
5.	<u>Sistema electoral y organizaciones políticas</u>	23
6.	<u>Democracia y participación</u>	27

I. Comentarios generales sobre el informe

El rol de la comisión fue analizado de manera divergente, destacando tanto aspectos positivos como negativos. Dentro de los elementos positivos se valora la labor realizada por los coordinadores y secretarios y en general la dedicación y el ambiente de respeto que se dio entre los miembros de la comisión. Así mismo, se destaca el rol de las audiencias públicas y en general del proceso de deliberación para generar cambios o enriquecieron las posturas iniciales de los convencionales.

En paralelo, con frecuencia se señala una inconformidad con el resultado general del informe, percepción que se explicaría por diversos elementos.

Entre lo expuesto se mencionan las dificultades propias de la temática tratadas en este informe, por su carácter sistémico que obliga a un articulado especialmente congruente internamente y en concordancia con el resto de las normas ya aprobadas. Así mismo, se consideran las dificultades de compatibilidad de acuerdos generales y negociaciones de artículos particulares, de la articulación de la variedad de perspectivas ciudadanas, académicas y políticas con las que interactúa la comisión y la consideración de los conflictos y avances que forman parte de la historia política y cultural del país.

Así, numerosos convencionales, aunque destacan avances en algunas normas y acuerdos, recalcan especialmente la urgencia de avanzar en nuevas propuestas y generar acuerdos en el corto plazo sobre un sistema congruente, para lo que se requeriría, en palabras de los convencionales, un trabajo colaborativo y dialogante.

II. Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos

Tema	A favor	En contra
Plurinacionalidad	<p>Con la propuesta contenida en el informe quedaría consagrada la demanda de los últimos siglos sobre el reconocimiento de la coexistencia de diversidad nacional en el marco de unidad del Estado. El reconocimiento del pueblo tribal afrodescendiente se considera fundamental y se releva la importancia de no retroceder respecto de lo hoy vigente.</p> <p>Se destacan los art. 3 y art. 5, inciso 2do que asegurarían la participación democrática, representación en la estructura del Estado e incidencia política de los grupos históricamente excluidos y de los pueblos indígenas. Esto respondería a una demanda histórica en concordancia con el Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Se aplauden muchas de las propuestas que estarían abriendo camino a un país paritario y plurinacional, renovando la democracia.</p> <p>Se destaca el elemento plurinacional como un punto del informe que hay que apoyar, porque representa una forma distinta de poder político y social.</p> <p>Se llama a votar a favor de la plurinacionalidad y libre determinación de los pueblos, celebrando el reconocimiento de los pueblos y naciones indígenas preexistentes.</p>	<p>Se señala la ausencia de una norma unificadora que explique qué se entiende por Estado plurinacional e intercultural. Sería necesario dar una noción de su estricto concepto, alcance y sentido y así evitar un conflicto futuro.</p> <p>Se critica la definición de plurinacionalidad y el reconocimiento de los pueblos indígenas mencionados en el articulado.</p> <p>Se indica que con estas normas se avanzaría en un corporativismo radical, violando el principio de igualdad ante la ley. Incluso se estaría consagrando un veto indígena, por cuanto el informe plantea en su propuesta que se deberá hacer una consulta de las medidas legislativas susceptibles de afectar a los pueblos y naciones indígenas, con objeto de llegar a acuerdo o lograr consentimiento de la medida propuesta.</p> <p>Se señala que, pese a que existirían situaciones de genocidio de pueblos originarios, no debiera establecerse a nivel de norma, ya que faltaría la realización de una comisión investigadora al respecto.</p> <p>Se indica que las normas propuestas generan una Constitución indigenista mediante varios artículos del informe (plurinacionalidad, consentimiento de pueblos indígenas, escaños reservados.).</p>

Se apoyan los artículos 4, 5, 6 y 7 del informe. Se señala que estamos en un momento histórico para Chile y pueblos indígenas, para iniciar un proceso de reparación de los daños que habría causado el Estado a los pueblos originarios. Los artículos destacados servirían para avanzar a la materialización de derechos. Se señala que los pueblos indígenas son sujetos de derechos colectivos, de libre determinación y autonomía (lo que no implica la independencia o secesión de un estado dentro de otro Estado) donde las autonomías indígenas se concretarían dentro del Estado.

Se señala que en el caso del art. 4, inciso primero, es importante destacar que la concepción plurinacional e intercultural son conceptos copulativos. En el inciso segundo del mismo artículo, señala que los pueblos indígenas habitaban esta tierra antes de la existencia del estado, indicando que ellos son titulares de derecho para la libre determinación.

Se destaca que por primera vez se estaría reconociendo a los pueblos originarios y definiéndolos por su nombre e identidad. Este sería un aporte en saldar la deuda histórica con los pueblos originarios.

Se destaca el art. 4 pues nunca se habría invitado a los pueblos indígenas a definir la organización política. Esta norma no sería indigenista, ya que no impone una lógica colonial y paternalista si no que

	<p>garantizaría derechos, autonomía y autodeterminación. Esto último es lo que se buscaría con la norma constitucional. También se apoya el art. 87 que reconoce la participación política de los pueblos indígenas, lo que le daría fuerza a la plurinacionalidad, tanto en los niveles locales, regionales y nacional. También se defiende la norma que reconoce los genocidios sufridos por los pueblos indígenas, lo cual sería necesario para resolver las injusticias históricas.</p>	
<p>Escaños reservados</p>	<p>Se destaca que la participación de pueblos indígenas en órganos colectivos es una de las más sentidas demandas de los pueblos indígenas.</p> <p>Se destaca la existencia de escaños reservados pero se indica que aun se requieren ajustes.</p> <p>Se desestaca el entregarle un escaño reservado al pueblo tribal afrodescendiente</p> <p>Respecto a los art. 8 y 90 sobre el pueblo tribal afrodescendiente, se indica que es necesario incluirlo, pero se cuestiona que el art. 8 sería taxativo respecto a otros pueblos tribales, indicando por lo tanto que la norma debe dejarse abierta para que otros colectivos que acrediten ser pueblos tribales puedan integrarse.</p>	<p>Se indica que la participación política de mujeres e indígenas se podría promover por cupos reservados en candidaturas, no vía de escaños reservados.</p> <p>Se indica que el informe establecería desigualdades en el voto y en la ocupación de cargos en el Estado si se definen por razones identitarias y de raza. Esto llevaría a una aniquilación del principio de igualdad en el voto.</p> <p>Se señala que los cupos reservados propenden a mayor fragmentación. No se cumpliría el principio de igualdad en el voto ya que el 10% de los chilenos tendría un poder de veto sobre los demás.</p> <p>Se critica el art. 87 considerando la experiencia en la convención, donde mujeres debieron ceder sus escaños a hombres. Respecto del pueblo tribal afrodescendiente y su escaño reservado se cuestiona qué los haría diferentes a otros grupos inmigrantes.</p>

III. Instituciones, organización del Estado y régimen político.

Tema	A favor	En contra
Régimen político / Aspectos Generales	<p>Se indica que se debe construir un sistema político que de garantías para que todos los sectores puedan estar en el poder o ser oposición. Se destaca el sistema presidencial, congreso plurinacional y consejo territorial. Este último entregaría una voz fuerte e igualitaria a las distintas regiones.</p> <p>Destaca que el consenso existente y hacia señala donde se debería avanzar es en torno a un régimen presidencialista atenuado con bicameralismo asimétrico ya que sería la vía que comparte la derecha, centro-izquierda y el presidente Boric.</p> <p>Se apoya el presidencialismo atenuado, manteniendo la responsabilidad de las políticas públicas en quien ha sido elegido.</p> <p>Se señala que a la propuesta le faltarían aspectos, pero tiene avances relevantes. Avanza en profundizar la democracia, particularmente respecto a pueblos originarios y pueblo tribal.</p> <p>Se valora la opción del presidencialismo atenuado con fórmula específica.</p> <p>Se indica que el hiperpresidencialismo fue una de las causas del descontento. Se destaca que hay un consenso sobre el presidencialismo atenuado y un</p>	<p>Se señala la necesidad de desconcentrar el poder, pero manteniendo la gobernabilidad y eficiencia en la toma de decisiones. Se destacan otras propuestas que se presentaron a la comisión como el contar con un sistema presidencialista, con una vicepresidencia que debe rendir cuentas ante el Congreso, ministros parlamentarios, disminución de quóruns, iniciativa popular de ley y atenuar las urgencias del Presidente.</p> <p>Se indica que la propuesta actual de la Comisión no la convence, principalmente por cuanto lo que se propone para el ejecutivo y legislativo perpetúa una lógica centralista en que se piensa, debate y decide en la capital respecto de lo que ocurre en los pueblos de Chile.</p> <p>Se estima que el informe es un sistema experimental y poco democrático. Se estarían dando distintos valores a los votos de los ciudadanos, si es indígena o no, mujer y hombre. Se eliminaría el principio de una persona, un voto creando nuevas desigualdades y atentando contra el derecho a la igualdad ante la ley. Se pretendería culpar a la sociedad chilena y a sus generaciones futuras de una supuesta responsabilidad histórica.</p> <p>Se señala que es urgente establecer un presidencialismo de cooperación, que contenga fórmulas que logren que el</p>

bicameralismo asimétrico en concordancia con lo que plantearon los expertos en las audiencias públicas.

Presidente tenga mayoría en el Congreso. Un sistema político sólido, coherente y robusto es indispensable para el funcionamiento de la democracia.

Se señala que las normas propuestas generarían una democracia sustantiva que se aleja de la democracia representativa dotando de contenido político obligatorio. Se quiere definir en la constitución aspectos que son propios de la discusión política. Es la aplicación a la Nueva Constitución de la “Constitución Tramposa”. La democracia requiere pesos y contrapesos, división de poder y no concentración.

Se señala que la propuesta no ha logrado configurar un sistema político eficaz para responder a las demandas sociales y regenerar la confianza en las instituciones. Chile tenía una tradición de partidos políticos fuertes y una forma institucional que permitió efectuar reformas estructurales. Eso fue lo que la Constitución de 1980 habría buscado cambiar. La forma institucional requeriría una transformación profunda.

Se estima que Chile tiene una crisis de representación, por lo que hay que avanzar hacia desconcentrar el poder, resguardando la gobernabilidad y la eficacia. La existencia de muchas nuevas instituciones atenta contra la eficiencia y gobernabilidad del sistema. Propone un presidencialismo atenuado que limite el poder y proteja a las personas.

Se señala que las Constituciones deben limitar y equilibrar el poder político para proteger a las personas. Así, el informe demostraría que el proceso constituyente concentra activistas que atenta contra la igualdad ante la ley.

Se señala que la propuesta presenta una serie de dudas y un modelo confuso. En la propuesta los políticos se fijarían sus dietas, no se eliminan las normas sobre turismo electoral, se crean muchos cupos parlamentarios y no se da poder a las regiones, ya que la Cámara Territorial no tiene asignados el número de miembros.

Se recuerda que durante el estallido social la aprobación que tenía el Congreso era de un 3%. Por tanto, no se debe mantener la forma actual. El Senado sería un obstáculo para los proyectos del Ejecutivo. Señala que hay una rebelión de los poderes constituidos contra el cambio institucional.

Se sugiere un sistema tricameral asimétrico, donde están las bases para un acuerdo.

Se indica que en este informe se busca el establecimiento de la democracia paritaria, de la pluriculturalidad, la participación política diversa y popular y una participación de movimiento político, sociales e independiente, pero de momento el único gran acuerdo parece ser que estos elementos son importantes de resolver. Se critica el modelo de poder

		<p>ejecutivo tricéfalo y el bicameralismo que cada vez avanzaría más hacia ser una cámara revisora completa, pero que tampoco sería capaz de darle poder real a las regiones.</p> <p>Se señalan las siguientes preguntas ¿En quién radica el poder de acuerdo a este informe? ¿Cómo ejercen la soberanía los pueblos de Chile? ¿Cuál es la concepción de democracia que se sostiene en la comisión? ¿Cómo se manifiesta el ejercicio del derecho de la libre determinación de los pueblos en el informe? ¿Cómo participamos los y las independientes? Sin estas respuestas el informe seguiría incompleto y la sala de máquinas no funcionaría bien.</p> <p>Se señala que las normas propuestas generan un ejecutivo restringido, pero que podría tener todo el poder si gana la mayoría de ese congreso unicameral sin contrapesos, porque la segunda cámara carecería de atribuciones.</p> <p>Se señalan que el modelo presidencialista sugerido no cumple con las aspiraciones de cambio.</p> <p>Se cuestiona el decir que este es un presidencialismo atenuado, ya que no sería real.</p>
<p>Gobernanza del Ejecutivo</p>	<p>Se apoya la propuesta de un ejecutivo liderado por una dupla paritaria de presidente/a y vicepresidente/a, llevando la paridad a la cúspide del estado. Se enfatiza en que los votos del parlamento</p>	<p>Se considera que esta propuesta genera un ministro de gobierno fuerte, un veto débil, una iniciativa exclusiva difusa y compartida con el Congreso plurinacional, sistema de urgencias ambiguo y poco</p>

nunca deben sobrepasar los votos del pueblo. Que la persona elegida presidente sea jefe/a de Estado Plurinacional y Jefe/a de Gobierno.

Se señala estar a favor de la dupla presidente-vicepresidente paritaria elegida popularmente.

eficaz atentando contra la autoridad del presidente.

Se critica que en la propuesta el presidente y vicepresidente deben coexistir con un poderoso ministro de gobierno. Con esto se correría el riesgo de problemas que se dan en Australia, como el que los Primeros Ministros no logran terminar sus mandatos.

Se sostiene que el poder ejecutivo es un triunvirato que probablemente no sea exitoso, como nos enseñaría la historia.

Se plantean dudas sobre el vicepresidente: ¿Es la figura unipersonal idónea para dialogar en clave territorial con las asambleas regionales y consejo Territorial? Se estima que su conducción y participación sin voto (art. 71 N°3) es una moderación que se celebra, pero señala que no es convincente en una mirada de sistema político coherente tanto a nivel nacional como regional.

Se critica que el presidente comparta su rol con figuras que estarían al acecho, como el vicepresidente y el primer ministro. Se le quita la iniciativa exclusiva y un veto débil para frenar o corregir proyectos que van contra el propio programa de gobierno. El ministro de gobierno parece una figura a medias porque lo nombra el presidente independiente del congreso, pero si puede coordinar al gabinete de ministros.

		<p>Se considera que la vicepresidencia es ornamental: sólo tiene derecho a voz y no a voto.</p> <p>Se cuestiona si la vicepresidencia es necesaria o podría terminar siendo decorativa. Se recuerda que esta figura existió y dejó de ser parte de nuestra institucionalidad hace varios años.</p> <p>El triunvirato generaría superposición de funciones. Se sugiere avanzar hacia un presidencialismo atenuado con un ministro de gobierno, donde deja de tener sentido la figura del vicepresidente.</p> <p>Se plantea que podría haber una difuminación de las responsabilidades políticas frente a mala decisión pública.</p> <p>Se indica que la propuesta tiene un diseño de un ejecutivo que sería completamente ineficaz. Se insiste en dividir la jefatura de gobierno de jefatura de estado, creando un ministro jefe de gobierno propio de sistemas parlamentarios.</p> <p>Debe haber responsabilidad, control político y decisión del pueblo respecto a quien gobierna. Por ello se cuestiona el triunvirato con un ministro de gobierno, dejando a los otros ministros detrás. Esto tendría un sentido monárquico. Se llama a aprobar el presidencialismo atenuado y a rechazar al ministro de gobierno.</p>
Gobernanza del Legislativo	Se destaca el Consejo Territorial como una voz fuerte e igualitaria de las	se señala que en la propuesta, el Consejo Territorial no tendría las facultades

distintas regiones. Se valora que este órgano no sea una segunda cámara política, precisamente para evitar la existencia de una segunda cámara que no sea un espejo de la primera.

Se indica que el diseño del legislativo buscaría acelerar los trámites legislativos. Se argumenta en contra del bicameralismo que existe actualmente, debiendo dejar de existir el senado, pero defendiendo la idea del Consejo Territorial, el cual sería suficiente para la representación regional.

Se celebra el avance hacia un bicameralismo asimétrico, ya que se observaría un gran riesgo en el modelo unicameral, que no conversa con la propuesta de Estado Regional. La propuesta de tener una segunda cámara territorial sería el camino correcto para darle voz a las regiones y no significaría replicar el actual senado.

Se valora el bicameralismo asimétrico ya que contribuiría a representar a las regiones y atenuar el excesivo centralismo.

Se señala que el consejo territorial propuesto es un elemento que permite potenciar la relación de las regiones con la unicameralidad.

La propuesta respondería a la necesidad de incorporar mecanismos de democracia participativa que redistribuyan el poder. Iniciativas populares de Ley, urgencias

suficientes para dar poder a las regiones. Se deterioraría la voz de regiones en el proceso legislativo.

Se considera que las normas establecen un sistema unicameral que no tendría contrapesos, con más de 200 miembros que usan recursos públicos.

Ante el rechazo de un régimen parlamentario, se apoya la existencia de una Cámara Territorial que otorgue contrapesos al Ejecutivo y, además, represente a los territorios. Se señala que es necesario avanzar hacia una Cámara Territorial con atribuciones importantes.

Se valora la exigencia de exclusividad en congresistas, y se propone extenderlo a otros cargos de representación popular. Los cargos de elección popular deberían ser incompatibles con otros cargos distintos de aquellos para los que fueron electos (salvo la docencia en horarios compatibles), esto favorecería la responsabilidad, evitaría conflictos de interés y resguardaría la transparencia y probidad.

Se considera que el Consejo Territorial sería simbólico, con el riesgo de empoderar en exceso a una única cámara que amenaza con generar fuertes enfrentamientos con el ejecutivo.

Se señala que la propuesta no tendría un real sistema bicameral. La asimetría no se debe traducir en una segunda cámara con

populares, consulta indígena a nivel constitucional, y todo lo que se combina con la consagración del Estado Regional. La propuesta de Congreso Plurinacional más Consejo Territorial serviría para superar la institucionalidad oligárquica actual.

Se destacan las inhabilidades propuestas: dedicación exclusiva, incompatibilidades, renovación completa del congreso cada 4 años, la cesación en el cargo por la revocación del mandato.

Se destaca la norma que pone límites a la reelección de los parlamentarios.

Se apoyan los art. 22 sobre referendums revocatorios y art. 15 de dedicación exclusiva de los congresistas.

Se apoya la oficina legislativa presupuestaria, que traería un equilibrio real en las funciones entre el Legislativo con el Ejecutivo.

Se destaca el que el Congreso se eliga en la segunda vuelta presidencial, de forma que se produzcan simetrías entre el Ejecutivo y la composición del Congreso.

poderes muy reducidos (ver ejemplos positivos de Japón y Australia). No se trataría tampoco de defender una segunda cámara que tenga las mismas facultades cámara. Existen distintas alternativas intermedias de sistemas bicamerales. No se defiende el senado en su diseño actual, sino que se debe buscar establecer una segunda cámara que sea un contrapeso real y que proteja las minorías regionales. Señala que si bien las segundas cámaras podrían ser consideradas elitistas, en la realidad estas pueden tener diversas lógicas de representación (ver casos de Bélgica, Bosnia y Australia). En la propuesta actual, el Consejo Territorial no tiene posibilidad de intervenir en o insistir frente al Consejo Plurinacional.

Se ha insistido en un congreso unicameral, una idea que se considera positiva pero que tendría efectos en su actual formulación. Las regiones quedarían subrepresentadas y los ajustes afectarían la igualdad del voto. La cámara territorial no tendría ninguna atribución real.

Se argumenta en contra de las normas relativas al Consejo Territorial, pues no dialogarían con el Estado Regional ni cumplirían con el cometido de representación regional incidente. Este carecería de iniciativa legislativa, mutilando la posibilidad de hacer propuestas de interés para las regiones autónomas.

Respecto a las materias de ley que dicen relación con la división política administrativa del país, no se justificaría que la iniciativa sea exclusiva del presidente. Las materias de leyes de acuerdo regional deberían tener mayor incidencia por parte del Consejo Territorial. Además, se extrañan las normas que resguarden la pertenencia territorial de los candidatos al Consejo Territorial y el Congreso Plurinacional: la solución sería el avecindamiento territorial.

Se señala que el Consejo Territorial mantiene muchas de las facultades del actual Senado, las cuales no tienen raigambre territorial, característica que se reflejarían mediante los art. 23, 24 y 25.

Se considera que el sistema de frenos y contrapesos en EEUU mejoró la teoría de la división de poderes. Así, se incorporó una dimensión territorial que otorga representación idéntica a todos los estados. Se argumenta que fue un error haber aplicado en Chile el sistema proporcional al Senado, ya que acentuó el centralismo. La propuesta de la Comisión profundizaría este vicio, eliminando la instancia de representación del Senado como cámara territorial. En un sistema unicameral, Santiago tiene mayor representación que las regiones, lo cual atenta contra la descentralización.

Sobre el art. 13 referido a los requisitos para ser diputado, se señala que es

similar al artículo de la actual Constitución. Este artículo fomentaría el “turismo electoral” y la falta de vínculo con el territorio representado.

Se argumenta en contra de la propuesta sobre el congreso ya que es necesario fortalecer la segunda cámara. Si las regiones no tienen la capacidad de incidir en la política nacional, terminaremos con dos esferas de políticas desconectadas

Se señala la propuesta de congreso plurinacional con 205 escaños dejaría con poca representatividad a las regiones. En paralelo, el Consejo Territorial tendría escasas atribuciones (menos facultades que las juntas de vecinos), y plazos acotados para la revisión de las leyes. Se propone como alternativa un presidencialismo de cooperación, que tomaría en cuenta la tradición chilena: bicameral, asimétrico y con un sistema que permita mayores espacios a las regiones en la toma de decisiones.

Se menciona que el Senado es un espacio de colaboración y gestación de acuerdos. La eliminación del Senado puede llevar a situaciones autocráticas y permitiría a los autócratas concentrar poder. La mayoría podría, dominando la cámara única y sin contrapesos, lo que violaría los derechos de la minoría. En este sentido, existe una concentración del poder peligrosa que no reconoce contrapeso.

Se argumenta que la propuesta no avanza hacia una cámara territorial en serio. El Consejo Territorial no debe ser solo simbólico. No sería razonable que, por ejemplo, el consentimiento de la cámara territorial pueda ser obviado en las leyes de acuerdo regional. Eso es lo que favorecería la descentralización. En las leyes de acuerdo regional, el Consejo Territorial no tendría capacidad de insistir.

Se señala que es necesario dar poder al Consejo Territorial para permitir trabajo en las regiones, lo que no sería sinónimo de un Senado.

Se argumenta que la cámara política propuesta tendría muchos miembros y concentraría el poder político. La Cámara Territorial tendría atribuciones simbólicas y muy poca o nula incidencia en el proceso de formación de la ley. El unicameralismo sería uno de los síntomas de los movimientos revolucionarios (ej de Perú) y, por lo tanto, se estaría eliminando una de las instancias que protegen la democracia. El Senado templaría las discusiones: controla las emociones de las asambleas. La segunda cámara da proyección de largo plazo, otorgaría miembros preparados para el debate.

Se plantea que la propuesta de la Comisión sería, en la práctica, unicameral. La Cámara Territorial sería un organismo fantasma que no está regulado. El poder legislativo debería ser dividido en dos ramas para crear contrapesos. Se deben

seguir las recomendaciones de la Comisión de Venecia.

Se señala que el riesgo de inercia institucional afectaría a la discusión del Consejo Territorial. El Senado no es una cámara de representación territorial, sino que de política nacional. Darle al Consejo Territorial las facultades del Senado sería entonces un error. Un órgano de representación territorial es fundamental para la descentralización.

Se apoya la necesidad de tener un congreso bicameral asimétrico, con una segunda cámara que dé representación real a las regiones. Sin esta instancia, el esfuerzo por descentralizar Chile sería en vano.

Se plantea que el Consejo territorial implicaría que no existe un bicameralismo asimétrico.

Se señala que la baja cantidad de votos en algunas regiones se transformaría en una intrascendencia para el nivel central, lo que hace que las propuestas de los unicameralistas no sean suficiente para que las regiones se empoderen.

Se argumenta que no sería cierto que el Senado sea un obstáculo para la eficiencia legislativa, dado que los tiempos de tramitación entre ambas cámaras son similares. La propuesta no sería bicameral, ya que la segunda cámara tiene facultades muy restringidas.

Se señala que las normas no son claras. El hecho de que se creen tantas instituciones nuevas atentaría contra la claridad de las normas.

Se señala que un Estado regional y plurinacional requiere que una Cámara represente de la diversidad territorial del país, mientras la Cámara de Diputados se ordena como el órgano de representación política donde se radique la tramitación general de los proyectos de ley y se fiscalicen los actos de gobierno. De esta forma, la Cámara Territorial debería tener un rol revisor respecto a leyes que se relacionen con los temas generales del Estado.

Se argumenta que la propuesta no se condice con la implementación del Estado Regional. No se tendría iniciativa legislativa en cualquier ley ni inferencia en las leyes financieras.

Se plantea que el Estado Regional requeriría una cámara territorial que supere al Senado. Se requiere un problema unicameral corregido. La experiencia nos dice que es muy improbable que exista un sistema unicameral en Estados regionales. Se distingue entre la cámara política y la que representa a las regiones, lo que significa que tienen facultades diferentes. Al respecto, sería relevante que las leyes sobre contraloría y control deban requerir la aprobación de la Cámara territorial, de

		<p>forma de evitar riesgos de autoritarismo y así generar contrapesos.</p> <p>Se plantea que en las regiones no se buscaría más senado ya que no se quiere una segunda cámara espejo.</p>
<p>Relación Ejecutivo-Legislativo</p>	<p>Se señala que la propuesta busca hacerse cargo de las diferentes capacidades que hay entre los congresistas y el ejecutivo.</p>	<p>Se sostiene que la Cámara única queda a un paso de minar por completo la autoridad presidencial si se le da algún poder sobre la figura del ministro de gobierno. La democracia requiere controles y contrapesos y estos artículos debilitan y los elimina. La democracia constitucional dispersa el poder, estos artículos lo concentrarían en una cámara única creando un suprapoder.</p> <p>Se señala que el congreso unicameral sin contrapesos podría gobernar contra el presidente elegido por los chilenos, si es que es de otro signo político.</p>
<p>Relación Congreso Central-Asambleas Regionales</p>		<p>Se considera que el que las asambleas territoriales designen los miembros de la Cámara Territorial sería muy difícil de explicar a los votantes.</p> <p>Respecto a la forma de elección de los miembros del Consejo Territorial, se considera que confundiría la fuente de legitimidad debido a la concurrencia de la Asamblea regional y la ciudadanía regional.</p> <p>Se considera que no quedaría claro el balance tanto en las atribuciones como en la integración entre las Asamblea Regionales y el Consejo Territorial.</p>

Respecto del Congreso Plurinacional, el art. 28 detalla atribuciones exclusivas, lo que genera dudas sobre el flujo de las iniciativas de ley y/o reforma constitucional y las facultades que las Asambleas Regionales tendrían sobre esta.

Se plantea que es necesario regular qué facultades le corresponden al poder legislativo central y cuáles a las regiones. La Cámara Territorial sería clave para dar representación a las regiones. Así, leyes como el presupuesto anual tienen un interlocutor permanente elegido democráticamente por las regiones. El rol de la Cámara Territorial no lo puede cumplir las Asambleas regionales, sino que se requeriría incidencia en el poder central.

Se señala que la propuesta de la Comisión no convence porque mantiene un énfasis en el poder centralizado. Se habla que el poder legislativo tendría facultades fiscalizadoras, pero no se identifica como conversa esto con las potestades de las regiones en una serie de materias como creación de impuesto y tributos, creación de empresas públicas o la división política y administrativa del poder.

IV. Materias de ley y formación de la ley

Tema	A favor	En contra
<p>Potestad reglamentaria / legislativa</p>	<p>Se destaca las normas respecto de las leyes de acuerdo regional.</p> <p>En lo relativo a la potestad reglamentaria se señala valorar lo que tiene que ver con las leyes de acuerdo regional. Sin embargo respecto de la potestad reglamentaria autónoma no se está de acuerdo ya que sería peligroso que exista una facultad tan amplia de dictación de normas jurídicas con contenido general aun cuando sea para dar cumplimiento a la propia constitución y las leyes.</p>	<p>Se plantean dudas sobre la armonización y la coherencia en materia de leyes de acuerdo regional (por ejemplo art. 55, numeral 1 y art.38)</p> <p>Se señala que, dado que se establece un dominio legal establecido en el art. 32, se deja campo compartido entre el Legislativo y el Presidente, y según el art. 34, un espacio entre la ley y la potestad reglamentaria autónoma. Necesariamente se deberá tener en cuenta la potestad de dictar reglamentos regionales.</p> <p>Se señala que en Chile, la tradición de la potestad reglamentaria de ley se manifiesta en la llamada potestad reglamentaria de ejecución, la cual se acota al desarrollo y detalle de la ley. En este sentido, la Constitución de 1980 como habría establecido un dominio máximo legal, permitiría que las materias fuera del ámbito de la ley podrían ser reguladas mediante un reglamento autónomo, al margen de cualquier habilitación legal. Esta construcción cuestionada por la doctrina extrañamente se está replicando en la propuesta que expone el Informe. Lo que parece mas apropiado es fijar un dominio mínimo legal y una potestad reglamentaria de ejecución y no autónoma</p>
<p>Etapas de formación de la ley</p>	<p>Se apoya el proceso de formación de la ley de la propuesta. Sería un dominio legal mínimo, dejando el resto a la</p>	

conurrencia posible de la potestad legislativa y potestad normativa. Se eliminan también los distintos quórum y tipos de leyes.

Se argumenta a favor de eliminar los quórum calificados de ley. También se superaría la figura de la iniciativa exclusiva del Presidente, así como la unidad técnica del legislativo.

Se señala que hay un amplio acuerdo en eliminar quórum supramayoritarios y otras instituciones de la democracia protegida.

Se defiende un proceso legislativo que proteja la ley de la mayoría, eliminando los quórum supra mayoritarios.

V. Sistema electoral y organizaciones políticas.

Tema	A favor	En contra
Sistema Electoral	<p>Se valoran los principios de igualdad sustantiva, paridad, alternatividad de género ya que serían adecuados y correctos.</p>	<p>Se indica que la comisión no abordaría lo principal: un sistema electoral y de partidos que evite la fragmentación de las fuerzas políticas. Las normas en votación encaminarían a una mayor segmentación, a una política de intereses particulares y de causas específicas, con poca capacidad para resolver problemas nacionales. No establecerían un umbral mínimo de votación significativa para que los partidos existan, o un sistema mayoritario para que los partidos necesiten ser más grandes e incluir los movimientos y causas sociales.</p> <p>Se propone que se considere un sistema electoral mayoritario que evite que haya congresistas elegidos con pocos votos. Así mismo recalca las desventajas del sistema de listas paritarias donde personas con un alto nivel de votos podrían quedar fuera del debate.</p> <p>Se señala que se debe poner atención a la relación entre presidencialismo atenuado y sistema electoral para las elecciones de parlamentarios. La relación debe ser coherente y con cuidado en los efectos.</p> <p>Se crítica el art. 82 sobre sistema electoral e intercambiabilidad de género, así como paridad en cargos unipersonales debido a la desigualdad de voto que genera.</p>

**Relación
partidos-movimien
tos sociales**

Se considera que se establecen estándares adecuados para las organizaciones.

Se apoya el que movimientos sociales puedan disputar en elecciones en igualdad de condiciones que partidos.

Se señala que es necesario superar las claves del sistema político, los partidos políticos y las instancias de decisión que actualmente rigen.

Se indica la norma propuesta recoge la ampliación de la representación política, por lo que se debe reconocer tanto los partidos como los movimientos. Se indica que estos serían iguales en cuanto a sus estándares de transparencia, pero se diferencian en su forma de constitución. Los partidos políticos serían un carácter nacional, mientras que los movimientos sociales tendrían una raigambre territorial.

Se indica que la forma de organización basada en los partidos políticos no deben excluir la existencia de otras formas y escalas de organización política, basadas en la autodeterminación de los pueblos.

Se destaca la democracia paritaria y el reconocimiento de los movimientos sociales. Todo esto sería fruto de las luchas históricas de los movimientos feministas. La inclusión de los movimientos sociales en política no es

Se enfatiza en la necesidad de recordar que todos los expositores de las audiencias públicas estuvieron de acuerdo en la necesidad de fortalecer los partidos políticos.

Se señalan que se deben reforzar los partidos políticos programáticos, su ausencia es un riesgo para la democracia y fomentaría el caudillismo y el populismo que a su vez deriva en autoritarismo.

Se indica que se generarían más fragmentación si las organizaciones sociales participan en las elecciones con privilegios respecto a los partidos, porque no necesitarían cumplir los mismos requisitos

Se señala que se busca erradamente una lucha entre partidos y antipartidos

Se señala estar en contra del art. 93 porque la norma propuesta proveería de verticalidad a los movimientos sociales, no de horizontalidad lo que sería su esencia. Sin embargo, apoya la igualdad de condiciones con los partidos políticos para postular en las listas.

Se precisa que el art. 84 contiene una escueta regulación del límite y control del gasto electoral. Se propone incorporar un principio expreso de igualdad y un límite más directo, de lo contrario los sectores populares no pueden llegar a ser electos.

	<p>una mala idea, sino que ellos promueven cambios profundos.</p>	<p>Se indica que los movimientos sociales tendrían causas acotadas, son sanos e importantes en la democracia, pero ello no significa implicaría equipararlos a los partidos políticos ya que esto llevaría a la fragmentación. Los partidos políticos cumplen un rol imprescindible, articular las causas y priorizar los distintos intereses. Así, haría falta más transparencia, probidad, profesionalismo y conectar más con los electores, pero fortaleciendo los partidos políticos. Pasar desde la denuncia de los movimientos sociales a la solución de los partidos políticos.</p> <p>Se precisa que se necesita una democracia donde los partidos políticos dejen el paternalismo que también habría propiciado la crisis de octubre de 2019. Así, se requeriría de una democracia donde las fuerzas aliadas entre partidos políticos no dejen afuera de las conversaciones, negociaciones y del diálogo a quienes vienen del mundo independiente, de los movimientos sociales y grupos comunitarios, porque esa es la falencia más importante: creer que pueden decidir por ellos.</p> <p>Se señala que dado que la crisis no es solo política, sino también es sistémica, el régimen político no será suficiente si no se traspasan cuotas de poder a los movimientos sociales</p>
<p>Rol de Independientes en la participación Electoral</p>		<p>Se manifiesta en contra de prohibición de listas programáticas de independientes ya que desconocería la composición de las organizaciones sociales y limitaría la</p>

diversidad de posiciones, formas y expresiones.

Se indica extrañar la posibilidad de que las listas de independientes que sean programáticas puedan participar con igualdad de oportunidad, de acuerdo con las mismas obligaciones que los partidos políticos.

Se critica el dejar fuera a los independientes no programáticos. Los independientes fueran de pacto y lista, no tendrían derecho a participar en la vida política.

Se indica estar a favor de listas independientes.

VI. Democracia y participación

Tema	A favor	En contra
Democracia Paritaria	<p>Se manifiesta el estar a favor de la democracia paritaria puesto que daría igualdad entre géneros, diversidades y disidencias sexuales y de género, para el ejercicio pleno y sustantivo de la democracia y la ciudadanía</p> <p>Se señala la paridad como el punto de partida en equidad de género.</p> <p>Se celebra el art. 1 y 2 para alcanzar una democracia paritaria. Las mujeres han sido excluidas de la participación política, por lo que la aprobación de este principio sería clave para cambiar esta situación.</p> <p>Se defiende la propuesta de democracia paritaria ya que la voz y vida de mujeres, niñas y disidencias sexuales y de género deben estar al centro de la discusión política. Se señala que la paridad debe ser un piso, no un techo. Por tanto, todas las instituciones del Estado deberían tener una composición paritaria, con participación de personas trans y no binarias.</p> <p>Se destaca que muchas de las propuestas abren el camino a un país paritario y plurinacional, y la profundización de la democracia.</p> <p>Se indica estar a favor de las normas sobre paridad, ya que aseguraría la</p>	<p>Se criticaa el inciso 2 del art. 1, ya que de su redacción actual se entiende exigible que todos los órganos del estado deben ser paritarios, lo cual en la práctica es difícil de materializar.</p> <p>Se critica lo señalado en el art. 1 sobre las normas de paridad, ya que su redacción actual dispone que el Estado tomará medidas para la participación paritaria en todo ámbito de la sociedad civil, tanto en la esfera pública como la privada, a partir de lo cual no existiría la autonomía de la sociedad civil, o bien, solo existiría en la medida que se use para cumplir con lo que un grupo considera como único actor legítimo posible.</p> <p>Se indica que la democracia en sí no es paritaria, sino que sus instituciones.</p>

	<p>composición igualitaria de los órganos colegiados.</p> <p>Se destaca que existe la oportunidad de aprobar una democracia paritaria que asegure la igualdad sustantiva de las mujeres y disidencias.</p> <p>Se destaca la paridad como un elemento de este informe que hay que apoyar porque representa formas de poder político y social distinto</p> <p>Se destaca la paridad, aunque se considera que debe corregirse y ajustarla.</p>	
<p>Definición de Democracia</p>		<p>Se indica que la norma propuesta no define en quién radica el poder soberano, la cual radica en el pueblo y sería fundamental señalarlo. Tampoco se considerarían las formas de cómo se expresa la democracia, solo se refiere a la democracia representativa, pero no directa.</p> <p>Se señala que se deben incluir instrumentos de participación ciudadana, ya que estos serían complementarios a la relación entre el gobierno y la sede legislativa, además así la democracia representativa daría lugar a democracia participativa.</p> <p>Se indica que la democracia requiere fortalecer la presencia de la participación popular y plurinacional, lo que no sería compartido por todos los miembros de la Comisión. Se pone énfasis en la necesidad de poner la mirada en la</p>

		<p>soberanía popular, avanzando hacia una democracia con representación y también participación, que incluya mecanismos de democracia directa, que se organice desde abajo hacia arriba.</p> <p>Se indica que se estaría confundiendo la democracia parlamentaria con asambleísmo. Si el poder está disperso y atomizado en distintos grupos y movimiento, desaparecería la responsabilidad y la disciplina política. Los primeros ministros y sus gabinetes no podrían actuar rápido porque deben consultar las decisiones.</p>
<p>Sufragio</p>	<p>Se destaca el sufragio facultativo desde los 16 años, el voto en el exterior, la creación del distrito electoral en el exterior para las elecciones parlamentarias y que las personas migrantes puedan participar de los políticos del país.</p>	<p>Se critica la causal de interdicción por demencia para restricción del derecho al voto (art. 86). Se menciona que no estaría acorde con la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de personas con discapacidad.</p> <p>Así mismo se indica que el art. 86 no reconocería el valor aportado desde una mirada inclusiva de personas diferentes. La norma propuesta degradaría la dignidad de muchos ciudadanos/as pertenecientes a la otredad.</p> <p>Se indica también que el art.86 no consideraría la complejidad de las enfermedades mentales y el entendimiento médico del concepto. Contravendría la normativa internacional de DDHH, ya que se resguarda la plena capacidad jurídica de las personas con discapacidad.</p>

Se precisa que se necesita una democracia donde las personas interdictas no pierdan su derecho a voto

Se solicita que se rechace la norma que limita el derecho a sufragio a personas declaradas interdictas por casos de demencia contenido en el art. 86. Ante esto, solicita que el pleno rechace por ser regresiva y discriminatoria, y proteja el derecho a la capacidad jurídica plena y el derecho a voto de las personas con discapacidad.

Se critica el distrito en el extranjero en cuanto a la escasa conexión entre representante y representado, además de la enorme diversidad de contextos en los que se encontrarían los votantes en el extranjero.

Se plantea como un error la ausencia de voto programático y la ausencia de un mecanismo que permita contabilizar el valor del voto nulo.